



Ley 24.374 de Regularización Dominial, Ley Pierri

Esta Ley está dirigida a aquellas personas que habitan una vivienda que acrediten la posesión pública, pacífica y continúa con anterioridad al 31 de diciembre de 2005 y su causa lícita de inmuebles urbanos que tenga como destino principal el de casa única y habitación permanente.

Requisitos

Deberán presentar en original y fotocopia

- Documento de identidad (DNI-LC-LE o CIPF); del solicitante, su cónyuge y grupo familiar; con DOMICILIO ACTUALIZADO.
- Libreta o Certificado de matrimonio o Sentencia de Divorcio. Si es viudo/a o heredado/s del comprador u ocupante originario, acreditar parentesco con partida de nacimiento del solicitante y certificado de defunción.
- Comprobantes de CUIT, CUIL O DCI de los beneficiarios.
- Boleto de compraventa y/o cesión de derechos y/o libreta de pagos y/o planos de mensura, etc.
- Recibos de impuestos inmobiliarios (ARBA) y tasas municipales desde que se ocupo el inmueble hasta la actualidad (uno por año, es necesario que se encuentren al día o con moratoria).
- Constancia que establezca desde cuando tiene el suministro de energía eléctrica y Resumen de Cuenta Corriente, los cuales deberán ser solicitados ante la Cooperativa Eléctrica.
- Facturas de servicios (energía eléctrica, teléfono, gas, cable), desde que tiene el servicio hasta la actualidad (uno por año).
- Cualquier tipo de documentación que acredite que el solicitante posee la posesión del bien antes del 31 de Diciembre de 2005 (ej. Libretas sanitarias Boletines escolares con el domicilio a escriturar, boletas de compra de



materiales de construcción o electrodomésticos, muebles, celulares con abono, tarjetas de crédito etc. Toda documentación con nombre y apellido, fecha y dirección).

- Plancheta Catastral
- Dos fotografías de la vivienda (de frente y costado).